DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Domingo 6 de Septiembre de 1908 — TOMO XII — Núm. 870

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 5 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 5 de Septiembre de 1908

Vuelve á la Fiscalía General de Policías, á fin de que recabe de los proponentes respectivos la presentación de muestras, expediente relativo al llamado á licitación para la adquisición de sables para las policías, á cuyo efecto deberá acordar el plazo de un mes.

—A informe de la Contaduría General, nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas sobre asignación á su Comisión Auxiliar de las sumas que ha de invertir en el ejercicio en curso, de acuerdo con el Presupuesto General de Gastos.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno—Cuentas por Agosto.

Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno—Presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno—Cuentas por Agosto.

Juzgado Letrado de Minas—Presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de Río Negro—Presupuesto por Septiembre.

Juzgado de lo Civil de 3er. turno—Presupuesto por Septiembre.

Fiscalía de Florida—Presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Flores — Presupuesto por Agosto.

—Se comunica al doctor Luis E. Otero el decreto que lo jubila en el cargo de Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 2.° turno.

—A la Contaduría General—Comunicación sobre el mismo asunto.

—A la Fiscalía del Crimen de 2.° turno —Comunicación sobre el mismo asunto.

—Se pasa á la Jefatura de la Capital el expediente de los menores del sargento mayor Cantalicio García, sobre pensión, para que informe.

—Al Consejo Penitenciario—Oficio del Ministerio de Guerra sobre la condena del soldado A. Rodríguez.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo —Oficio del mismo Ministerio solicitando informes sobre la conducta del soldado Arsenio Amaro.

—Vista á los interesados en el petitorio de personería jurídica de la sociedad «Cielo y mar».

—Vuelven al Ministerio de Guerra y Marina los expedientes del capitán Delfino Moreira, identidad, y petitorio de envío de pólvora á Durazno, de los señores Carlisle, Crocker y C.ª.

—Se pasa á la Contaduría General, estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 1, 2 y 3 del corriente.

—Se pasa al Correo nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicando que el ingeniero señor Kayel se encuentra en Berlín.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos por varios materiales.

—Idem para tres mil caños de acero.

—Se pasa al Correo nota de la Inspección Técnica Regional número 3, solicitando copia del plano de la red telefónica policial de Rivera.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota de la Oficina de Trabajo solicitando datos sobre los accidentes del trabajo ocurridos en el Cerro en Julio ppdo.

—Se pasa á la Contaduría General expediente relativo á la inspección de contabilidad practicada en la Administración de Correos de Flores en el corriente año.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Belix Carolina	Pérez Margarita F. de
Bertagnelli Antonio	Portillo Miguel
Costa Cirile	Rolleri Santiago
García Marie	Rivero Victoriano
Gutiérrez Joaquín	Seré Manuel H.
Lafane Magdalena	Villamil Alejandro
Naste Salvador	

EXTERIOR

Beis José	Iglesias Dolores
Crosper Alba	Llera Marina
Castro Rufina	Rolland Leontina
Dios José	Río O. José Ramón
Fernández O. José	Ribas Juan
Fernández Matilde	Ribero Josefina
González Jovita	Seoane Lucina
Humbert y C.ª	

Montevideo, Septiembre 5 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Viceconsul de Rusia

RECONOCIDO PARA EJERCER EN MONTEVIDEO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 3 de 1908.

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido el señor Von Oettingen en el carácter de Viceconsul interino de Rusia en Montevideo.

Miguel A. Flangini,
Oficial Mayor.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 5 de Septiembre de 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para contribuir con la suma de cien pesos ($ 100) á la terminación del edificio destinado á escuela rural en Calera de Burgueño (Departamento de Maldonado) y se manda librar la orden de pago por dicha cantidad.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á los señores Mariño y Caballero la suma de mil ochocientos once pesos seis centésimos ($ 1811.06 por la impresión de 2500 ejemplares de los Anales de Instrucción Primaria.

4—Se acuerda á la Sociedad Rural del Departamento de Colonia la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), en concepto de subsidio con que contribuye el Gobierno á la realización de la Exposición-feria á celebrarse en aquel Departamento en el corriente año, y se manda librar la orden de pago correspondiente á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

6—Se resuelve contribuir con la suma de trescientos pesos ($ 300.—) á los trabajos que harán los señores Van de Venne, Damman y Schroeder, profesores de la Escuela de Agronomía, para investigar la productividad de los pastos en la República y se manda librar la orden de pago correspondiente por la mencionada cantidad.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de la licencia concedida á la señorita María Bordenave, ayudante de la escuela de 1.er grado número 2, de la Capital.

9—Se autoriza á la División de Agricultura para invertir en el pago de alquiler de la casa y gastos de la Administración de Colonias, en el Departamento de Artigas, la suma de quince pesos ($ 15.—) mensuales que percibe por concepto de arrendamiento del potrero de la colonia «General Rivera» y el importe de las entradas procedentes del pastoreo en la «Colonia Pintado».

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código de Minería por la suma de veinte pesos ($ 20.-) para gastos de Secretaría del mes de Agosto ppdo.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 2.° grado número 9 de La Paz (Departamento de Colonia), señorita Alejandra Teresa Barros.

13—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe de los trabajos de colocación de los herrajes en las banderolas de la escuela de 2.° grado núm. 34 del Peñarol.

14—Orden de pago á que alude la precedente anotación.

15—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de la licencia concedida á la señorita Dolores Viera, ayudante de la escuela de 2.° grado núm. 28 del Departamento de la Capital.

16—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para reintegrar al Departamento Nacional de Ingenieros la suma de treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 32.50) que abonó por concepto de los avisos de llamados á licitación, de obras efectuadas por cuenta de aquella Dirección.

17—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de diez pesos sesenta y seis centésimos ($ 10.66), importe de dieciséis días de alquiler de la casa, escuela rural número 2, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Minas), por el mes de Junio último.

Igualmente se le concede autorización para abonar también veinte pesos ($ 20.—) que adeuda por el alquiler de la misma casa, correspondiente al mes de Julio ppdo.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de veintitrés pesos setenta y cinco centésimos ($ 23.75), importe de la licencia concedida á la señorita María A. Rossi, ayudante de la escuela rural de 1er. grado N.° 1 del Departamento de Flores.

19—Orden de pago por sesenta pesos ($ 60.—) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de la asignación acordada á don Abel Pérez Sánchez por los servicios que presta en la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

20—Se manda verter en Tesorería General la suma de cincuenta y seis pesos noventa y cuatro centésimos ($ 56.94) que sobró á la Comisión de Extinción de Langosta del Departamento de Florida, de los fondos que le acordó el Gobierno.

21—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de doce pesos con sesenta y siete centésimos ($ 12.67), importe de la licencia concedida á la señorita Carmen Martí, ayudante de la escuela de 2.° grado número 7 del Departamento del Salto.

22—Orden de pago por veinticinco pesos ($ 25.—), á favor del Instituto Meteorológico Nacional, importe de la mensualidad correspondiente al mes de Agosto ppdo., destinada á la chancelación del deficit de $ 507.87 á que se refiere la resolución de 31 de Diciembre de 1907.

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de la licencia concedida á la señorita María Giannarelli, ayudante de la escuela de 1er. grado número 14 de la Capital.

24—Se autoriza á la Biblioteca Nacional para remunerar con veinte pesos ($ 20.—) mensuales los trabajos extraordinarios que le han sido encomendados al Oficial 1.° de dicha repartición.

25—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de veintiún pesos ($ 21.—), importe de la licencia concedida á la señorita Juana Valli, ayudante de la escuela de 2.° grado núm. 33 de la Capital.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Isabel Macedo, ayudante de la escuela núm. 20 de la Capital.

27—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar la suma de treinta y siete pesos con diez y ocho centésimos ($ 37.18), importe del déficit que arroja la partida asignada para gastos de gas, aguas corrientes, etc., del presupuesto del Instituto Normal de Señoritas, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

28—Se resuelve aceptar la propuesta de don Andrés Mang, importante nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 9.555.—) para la ejecución de las obras de herrería en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

29—Se aprueba la resolución de la Universidad, por la cual se hace cesar en el cargo de conserje de la Facultad de Enseñanza Secundaria á don Ramón Descamps y se nombra para sustituirlo á don Manuel Troytiño y en lugar de éste en el cargo de portero en dicha Facultad á don José Galli.

30—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de setenta y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 77.35), importe de la diferencia de sueldos que reclama la señorita Juana Bigot en su carácter de maestra interina de la escuela de primer grado número 4 de Paysandú.

31—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de diez mil pesos ($ 10.000) á la celebración de la Exposición de campeonato, el 6 de Septiembre corriente, bajo el patrocinio de la Asociación Rural.

32—Resolución en el pedido de la Sociedad Agrícola de Paysandú para que se permita la liberación de derechos de exportación á 150 sacos de semilla de papas, procedentes de Mar del Plata.

33—Se concede, por nueve años, el privilegio de invención solicitado por el señor Max Ulrich Shorp, de Garonne, para «Un procedimiento para soldar y unir autogenésicamente el aluminio y las aleaciones ricas en aluminio».

34—Se concede, por nueve años, el privilegio de invención solicitado por el señor José Bonansea, para «Confección de cortinas y mosquiteros incombustibles».

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.—) para ser entregada al señor Pilades Stampanoni en concepto de remuneración por los servicios prestados con motivo de la fiesta escolar del 25.

36—Se aprueba la propuesta de don Lisandro Onetti, para Secretario-tesorero de Instrucción Primaria del Departamento de Cerro Largo.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE.—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura baja.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Rivera han caído 55 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 9, en Fray Bentos 1.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 771.60.

Temperaturas: Normal 12°30, á la intemperie 12°20; máxima 13°20, á la intemperie 15°70; mínima 11°00, á la intemperie 7°60.

Viento S. SE. 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua, 9.05. Humedad relativa 84.50.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 7.00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 19.84.

Cloro libre por litro, gramos 12.72.

Barómetro alto en la parte Central alrededor de San Juan; bajo al Noreste de Rivera y al Sur en Santa Cruz.

Tiempo seminublado con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Departamento N. de Ingenieros

NOMBRAMIENTO DE COMISIONES OPERADORAS DE CAMPAÑA, DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE CATASTRO.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.

Considerando que es llegada la oportunidad de proceder á la designación de las Comisiones que operarán en Campaña en el trazado de caminos y parcelación catastral en virtud del desarrollo que han adquirido los trabajos correspondientes á la segunda sección de la División Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros;

Considerando que el artículo 20 del decreto de 13 de Octubre de 1905, reglamentario de la Ley de Vialidad y Obras Públicas, determinó que el personal destinado al trazado de caminos que hoy forma parte de los cometidos de la División de Catastro, podría ampliarse cuando se considerase conveniente en presencia de las necesidades que creara el desarrollo sucesivo de los trabajos;

Considerando que por otra parte el artículo 5.° del decreto de fecha 2 de Enero del corriente año estableciendo la División Catastro, determinó que el personal de la misma se fijaría gradualmente á medida que lo exigieran las necesidades de las operaciones á realizarse por las diversas secciones que constituyen esa División;

Considerando la conveniencia de fijar el presupuesto de cada sección determinando los cargos y cometidos que desempeñará el personal que actualmente presta servicios en las distintas secciones de la División Catastro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para las operaciones en Campaña, relativas al trazado de caminos y parcelación catastral, á cargo de la 2.ª sección de la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, establécense tres Comisiones con el siguiente personal y sueldos para cada uno.

Un agrimensor, jefe de Comisión, con la asignación de 227 pesos mensuales.

Un ayudante, 60 pesos mensuales.

Un capataz, 36 pesos mensuales.

Cinco peones con caballo, á 24 pesos cada uno, 120 pesos.

Un carrero con su peón, con la asignación de 30 pesos mensuales.

Un caballerizo con su peón, con la asignación de 30 pesos mensuales.

Manutención del personal, gastos de pastoreo, imprevistos, etc., 200 pesos mensuales.

Art. 2.° Nómbrase jefe de la 1.ª Comisión al agrimensor don Pedro Pórfido, jefe de la 2.ª Comisión al agrimensor don Máximo Mazzoni, ayudante de la misma á don Luis Alba, jefe de la 3.ª Comisión al agrimensor don Alfredo Lerena y ayudante de la misma á don Máximo Piriz.

Art. 3.° El personal administrativo de la 2.ª sección de la División Catastro se compondrá de:

Un calculista 1.°, con la asignación de 60 pesos mensuales.

Un calculista 2.°, con la asignación de 50 pesos mensuales.

Un auxiliar 1.°, con la asignación de 60 pesos mensuales.

Un auxiliar 2.°, con la asignación de 50 pesos mensuales.

Un 1er. escribiente, con la asignación de 45 pesos mensuales.

Un 2.° escribiente, con la asignación de 40 pesos mensuales.

Art. 4.° Nómbrase calculista 1.° de la expresada sección á don Lumén Cabezudo Portillo, calculista 2.° á don Artidoro Gallo, auxiliar 1.° á don Héctor Bonnet, auxiliar 2.° á don Amulio Carámbula, 1er. escribiente á don Isidoro Figueroa y 2.° escribiente á don Enrique Bueró.

Art. 5.° Todos los nombramientos efectuados por este decreto son con calidad de interinos y en comisión.

Art. 6.° El importe de los sueldos que se abonan actualmente con cargo al presupuesto de la Subdivisión de Topografía y á los fondos del Trazado General de Caminos, á empleados que prestan servicios en otras reparticiones públicas, y cuyo monto es de pesos 815.30 mensuales, queda afectado exclusivamente á la División Catastro para el pago de ese presupuesto, debiendo en lo sucesivo abonarse los sueldos de dichos empleados con los recursos de que disponen las reparticiones en que prestan servicios.

Art. 7.° El importe de todas las erogaciones autorizadas por este decreto, se imputará á los fondos asignados para el trazado general de caminos por el inciso *A* del artículo 4.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, de conformidad á lo establecido por el artículo 15 del decreto de 2 de Enero último.

Art. 8.° El jefe de la División de Catastro someterá á la aprobación del Ministerio de Obras Públicas por el conducto correspondiente el reglamento especial relativo á la 2.ª sección de esa División, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.° del citado decreto del 2 de Enero del corriente año.

Art. 9.° El personal de las tres Comisiones nombradas sólo empezará á gozar de sus sueldos, desde la fecha de partida de la Capital al punto de su destino.

Art. 10. Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Saneamiento de Montevideo

RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 3 de 1908.

Vistos: Habiéndose designado con fecha 17 de Agosto ppdo. y de acuerdo con el artículo 134 del pliego de condiciones respectivo, una Comisión compuesta del Director de la Oficina Técnico-Administrativa, ingeniero don Juan Storn y de los ingenieros don Roberto Pencoy don Eduardo García de Zúñiga, del Departamento N. de Ingenieros, para que procedieran conforme á lo establecido en el citado artículo 134 con motivo de la recepción definitiva de determinadas obras de saneamiento ejecutadas por la Empresa Constructora. Estableciéndose en el acta precedente, por la citada Comisión, que no hay inconveniente en proceder á la recepción definitiva de esas obras, en virtud de haberse constatado que ellas se hallan en buen estado y en atención á que ha vencido el plazo de un año fijado en el pliego de condiciones respectivo, para la conservación de las mismas por cuenta de la Empresa Constructora,

SE RESUELVE:

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las siguientes obras de saneamiento:

1.° El colector principal en toda su extensión, es decir, en la Avenida General Rondeau y calle Ibicuy entre la desembocadura en el Río de la Plata y la calle Corrientes; en la calle Corrientes entre Avenida General Rondeau y Cuñapirú, y en Cuñapirú entre Corrientes y República.

2.° El colector afluente en toda su extensión, es decir, en la calle Nueva York entre Avenida Gral. Rondeau y Médanos, Médanos entre Nueva York y La Paz; La Paz entre Médanos y Ejido; y Miguelete entre Ejido y la desembocadura en el colector de la Avenida General Rondeau.

3.° El colector afluente en la calle Orillas del Plata desde Rondeau hasta 30 metros al Este de la línea Oeste de edificación de la calle de Andes y un trozo desde los 10 metros al Oeste de la línea Oeste de edificación de dicha calle hasta la calle Florida, trozo que no se ha podido unir con el resto por no permitir su construcción el nivel bajo del terreno.

4.° El colector auxiliar desde la calle Miguelete entre la Avenida Rondeau y la calle Daymán.

5.° El vertedero en la calle Corrientes desde la Avenida Rondeau hasta la bahía.

Notifíquese á la Empresa por Secretaría, comuníquese, publíquese y vuelva este expediente á la Oficina Técnico-Administrativa, la que enviará testimonio de todo lo obrado para el archivo del Ministerio.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puerto de Montevideo

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 3 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto y siendo necesario el material que solicita para complemento del balizamiento del canal de entrada al puerto y del antepuerto,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto para contratar con la fábrica J. Pintch de Berlín, por intermedio de los señores Eugenio Barth y C.ª, la provisión de tres boyas luminosas de las condiciones indicadas; una torre baliza idénticas á la ya recibida, luz roja; dos juegos de repuesto para la linterna de las boyas y dos juegos de repuesto para las balizas.

La Oficina Técnica elevará oportunamente la cuenta correspondiente al importe de esas adquisiciones, así como la de los gastos de transporte, seguro, etc., á fin de disponer su pago con cargo á los recursos fijados por la ley de fecha 15 de Enero ppdo., para gastos extraordinarios del puerto de Montevideo.

Vuelva á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESEMBARQUE CONTRATADO DE UNA MÁQUINA LOBNITZ Y CANTIDAD DE CARBÓN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 3 de 1908.

Hallándose próximo á arribar al puerto el vapor «Lord Cromer», que conduce la máquina Lobnitz y una cantidad de carbón adquirida por el Gobierno, con destino á sus dependencias; siendo necesario proveer lo conducente á la descarga del referido carbón, dentro del más breve plazo posible, á fin de evitar los gastos de estadía del vapor que lo conduce, y vistas las propuestas presentadas para efectuar dicha descarga,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, Limitada, por ser la más ventajosa, para la descarga del referido carbón en las condiciones indicadas, al precio de un peso tres cientos ochenta y cinco milésimos (1$385) los mil kilos (1.000 ks.).

El costo de la operación se imputará provisoriamente á los recursos creados por la ley de 15 de Enero ppdo. para gastos extraordinarios del puerto de Montevideo, con calidad de ser reintegrados en oportunidad con cargo á los fondos de las reparticiones que utilicen el carbón adquirido.

El Ministerio de Obras Públicas reglamentará la forma y condiciones de entrega del carbón á las reparticiones que lo soliciten.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Septiembre de 1908

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes números 612, 614 y 615 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—A informe de la Comisión Financiera se remite la solicitud de la Sociedad Anónima Dique Cibils Jackson, relacionada con la venta al Estado del dique de su propiedad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Doroteo García Lagos en representación del señor Arthur Kitson, sobre privilegio para mejoras en aparatos quemadores de vapor.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la fábrica de tejidos de dicha sociedad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud presentada por don Francisco García Lagos en representación de la Compañía Norteamericana Instaladora de Pararrayos, proponiendo la reparación de los existentes en los nuevos galpones de la Aduana.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, para ser agregado á sus antecedentes, el expediente iniciado por el Ferrocarril Central sobre prolongación de un desvío en la Estación Las Piedras.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 2, consultando si debe abonar el contraste de las medidas que utiliza en el desempeño de sus cometidos.

—Al Ministerio de Hacienda, con el proyecto respectivo, pasa el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el muelle de la Aduana de Punta del Este.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por el señor Pedro Lacroze, solicitando privilegio de invención para una grampa de armar andamios.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central sobre colocación de tres barreras en las calles Aurora y Charrúa.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa la nota de la Sección Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, solicitando el expediente relativo á la construcción de un edificio para el Cuartel del Escuadrón de Seguridad.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasan las solicitudes números 98 y 99 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender á los señores J. Rivella y D. Giménez, materiales viejos é inservibles para el uso del ferrocarril.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique á la Inspección General de Vialidad, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á las obras á efectuarse en la escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad.

—Se dirige nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y á la Inspección General de Vialidad, de acuerdo con el trámite anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Comisión encargada de la vigilancia de la construcción del edificio de la Aduana del Salto, su nota consultando si debe ochavarse la esquina del citado edificio, situada entre las calles Arapey y Solís.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasan las solicitudes números 608, 609 y 613 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de furgones, salones-restaurant, etc.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el telegrama del arquitecto Lavignase, pidiendo el pago de sobresueldos que se le adeudan con motivo de su permanencia en Rocha para la vigilancia de las obras del edificio destinado á Comisaría de India Muerta.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, pasa la solicitud de los señores E. Longobardo y C. Acordagoytia, ofreciendo en venta el vapor nacional «Capitán», de que son propietarios.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que lo pase á la Regional núm. 8, á sus efectos, el expediente iniciado por los señores Tosi y Casterés solicitando prórroga para la terminación de las obras del muelle de Fray Bentos.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda comunicándole el trámite dado al asunto anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud núm. 610 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al ensanche de los talleres del Peñarol.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa, Comisión Financiera y al Ministerio de Guerra y Marina, la resolución que autoriza á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que intime á los propietarios de los muelles particulares situados en la parte Norte de la bahía, el levantamiento ó demolición de esos muelles dentro del plazo de 30 días.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Ingenieros y Contaduría General de la Nación el decreto aumentando la partida de que dispone el expresado Departamento para gastos de oficina, con la suma de ciento

cincuenta pesos destinada á atender las erogaciones de la División de Catastro.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Ingenieros y Contador General de la Nación, el decreto nombrando el personal de Secretaría de la División de Catastro del Departamento N. de Ingenieros.

—Se dirige nota á los señores Joaquín Giralt, Ricardo Usher, Luis Carvalho Alvarez, Rafael Capurro, Roberto Vere y Wenceslao Alonso, comunicándoles sus respectivos nombramientos para los cargos creados en la Secretaría de la División de Catastro del Departamento N. de Ingenieros.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad, Junta Económico-Administrativa de Minas y al señor Andrés Rius, la resolución que segrega de la Inspección Técnica Regional número 5, la zona correspondiente al Departamento de Minas, erigiendo á ésta en una nueva Inspección Técnica Regional.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad la resolución que aprueba el pliego de condiciones para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad la resolución que aprueba el proyecto de carretera desde el arroyo Raigón, en el camino de la Villa de San Juan Bautista á la ciudad de San José y al puente en construcción sobre el río de este mismo nombre.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Ingenieros y á la Comisión Financiera, la resolución que declara que la Administración se recibe definitivamente de determinadas obras de saneamiento ejecutadas por la Empresa Constructora.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que aprueba el certificado número 4, expedido á favor de los señores Miguel y Juan De bernardis, por obras ejecutadas en la construcción del edificio destinado á Usina del Gas Pintsch.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Flores, la resolución que concede al señor ingeniero don Luis Caselli, la licencia de tres meses solicitada á contar desde el 27 de Julio ppdo.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad la resolución que rechaza las propuestas presentadas para la ejecución de las obras de mampostería y accesos del puente giratorio de Las Vacas.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica la resolución que autoriza el pago de las diferencias en los sueldos de los empleados de la Dirección General de Faros, que fueron ascendidos en el mes de Junio ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad Junta Económico-Administrativa de Maldonado, y á la Junta Económico-Administrativa de Rocha, la resolución que fija el sobresueldo que debe gozar el señor Francisco Ferolla como ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera, la resolución que aprueba la propuesta del señor Juan Gaggione para el montaje de la lancha destinada al transporte del gas «Pintsch».

—Se transcribe al Ministerio del Interior, á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, á la Contaduría General y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que aprueba el nombramiento del señor Domingo Batista para desempeñar el cargo de guardapuente, encargado del cuidado y conservación del construído sobre el río Olimar.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que ordena el pago de gastos efectuados por dicha Inspección en el local que actualmente ocupa.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado la resolución que aprueba la compostura del camino que desde el Paso de Cortés va hacia el de los Talas, etc.

—Se comunica á la Comisión Financiera, Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución que autoriza el pago del 20 °/o adeudado á los señores Barth y Cía., por las maquinarias adquiridas con destino á la Usina de Gas Pintsch.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza á la Comisión de Saneamiento N.o 1 para adquirir varios materiales y útiles de oficina.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera la resolución que autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto para adquirir de los señores Barth y Cía. tres boyas luminosas, una torre baliza, dos juegos de repuesto para las linternas de las boyas y dos idem para las balizas.

—Se comunica al Ministerio del Interior, Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, Contaduría General del Estado, Inspección General de Vialidad y Ministerio de Hacienda, la resolución que dispone que los gastos ocasionados por la conservación del puente del Olimar, se imputarán al producido del impuesto creado por el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1905.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Ingenieros, Inspección General de Vialidad y á la Contaduría General, el decreto nombrando los jefes y ayudantes de las Comisiones que operarán en Campaña en el trazado de caminos y parcelación catastral.

—Se comunica á los señores Pedro Pórfido, Máximo Mazzoni, Alfredo Lerena, Luis Alba, Máximo Píriz, Lumen Cabezudo Portillo, Artidoro Gallo, Héctor Bonnet, Aurelio Carámbula, Isidoro Figueroa y Enrique Buero, sus respectivos nombramientos para los cargos de jefes, ayudantes, etc., etc., de las Comisiones que operarán en Campaña en el trazado de caminos y parcelación catastral.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Septiembre de 1908

Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que por decreto de 21 de Agosto ppdo. los señores teniente coronel Ramón Barens y subteniente de marina Carlos María Tiscornia, han sido nombrados, respectivamente, Cónsul de distrito de 2.ª clase en Cádiz y Cónsul honorario en Livorno (Italia).—Comuníquese y pase á la Contaduría General.

—Lucas Ferreira, ex soldado—Inclusión en listas del Paraguay.—Atento lo informado por la Jefatura Política de Soriano, archívese.

—Luis Sabana, contramaestre—Solicita premio de constancia de 4.ª clase.—Vuelva á la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Solicita la reparación de 3 carabinas Rémington remitidas por la Jefatura Política de Rocha y 2 fusiles Rémington remitidos por la Jefatura Política de Flores.—Pase al Estado Mayor General.

—Ministerio del Interior—Remite copia legalizada de la resolución recaída en el permiso solicitado por los señores Luis Amoretti y C.ª para que puedan desembarcar durante la noche los prácticos de los vapores procedentes de Buenos Aires y de los ríos.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Solicita permiso para remitir á Florida 4 cajones de dinamita.—Concedido.

—Pedro J. Betancor—Pide vista de un expediente que inició por diferencias de sueldos.—No se hace lugar.

—Estado Mayor General—Fallecimiento del teniente coronel graduado Ramón Barens.—Pase á la Contaduría General.

—Menores Rosalía y Ciriaca Montes de Oca—Liquidación de haberes atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 2.° Carlos Matoso—Solicita liquidación de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Teniente 2.°, Justo Gómez—Liquidación de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita, á pedido de la Legación del Brasil para el teniente honorario del ejército brasileño José Bernardino Jardim de Menejes, la medalla conmemorativa de la guerra del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Avelina F. de Nieto, viuda de sargento mayor—Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Parque Nacional—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Amazone», de Burdeos, con 38 pasajeros.

—Vapor alemán «Ingelfingen», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Lombardy», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Rita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Imogen», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cape Antibis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aymeric», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Pascuale P.», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Río de Janeiro, con 11 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 86 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», para Southampton, con 25 pasajeros.

—Vapor inglés «Palm Branch», para Las Palmas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Septiembre 5 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE CIPRIANO MONZÓN, POR MUERTE DE FELIPE RÍOS.

VEREDICTO

Que está probado:

Primero—Que en la tarde del 20 de Enero del año 1907 el prevenido Monzón se dirigió á la carbonería de don José Tessone, ubicada en el Queguay, 10ª sección judicial del Departamento de Paysandú, con el objeto de comprar al último carne para llevar á su familia.

Segundo—Que hecho el pedido á Tessone, se dirigió á la pieza de los peones de la carbonería y durante su trayecto, y con un cuchillo picaba tabaco para hacer un cigarrillo, cuando le siguió Felipe Ríos y por detrás y sin más ni más le pegó un rebencazo con la sotera de un rebenque y que después de esta agresión inmotivada Ríos le dijo lo siguiente: «que tenía fama de malo y quería experimentarlo» y como Monzón le contestase «que no era momento para tal cosa», y siguiese picando tabaco, Ríos entonces, con el mango del rebenque, le dió otro golpe en la mano que tenía el cuchillo y el procesado después de esta nueva agresión y ciego de rabia ó de cólera y para defenderse, tiró á Ríos una puñalada, causándole una lesión en el bajo vientre, de resultas de la que falleció como á las dos horas.

Tercero: Que Monzón es inválido del pie derecho, lo que dificulta y entorpece sus movimientos, hallándose de consiguiente en desventajosa situación con relación á su agresor.

Cuarto: que aunque pudo eludir la acción de la justicia, Monzón no lo hizo así y por el contrario quedó en la ranchada de Tessone, en espera de la policía.

Quinto: Que el Jurado declara que Monzón al herir á Ríos lo hizo en defensa de su persona, empleando el único medio de que podía echar mano en tal momento. Y lo firman de que doy fe.—*Pittamiglio.—Lebet.—Romero.—Larrieux.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Y vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida con intervención del Ministerio Público contra Cipriano Monzón, por muerte de Felipe Ríos.

Resultando que el señor Fiscal del Crimen de segundo turno, en su dictamen de fojas 77 y vuelta, fundado en los hechos y consideraciones de derecho que invoca, acusó á Monzón como reo del delito de homicidio preterintencional y concluyó solicitando que, en definitiva, se le condenase á diez y ocho meses de prisión y al pago de las prestaciones legales.

Que, por su parte, el defensor á fojas 82 y fundado, á su vez, en los hechos y razones que invoca pidió que, en definitiva, se pronunciase la absolución de su defendido.

Que, vista esta causa en juicio público, el Jurado suscribió el veredicto que corre á fojas 97 v.

Considerando que, ante los términos claros de este veredicto, la absolución del procesado debe pronunciarse forzosa y necesariamente (artículo 119 del Código de Instrucción Criminal).

Que, si es cierto que Monzón en la tarde del 20 de Enero de 1907 fué agredido ilegítimamente por Ríos sin que aquél lo provocase en lo mínimo y si lo es igualmente que empleó ó tuvo la necesidad racional de emplear en su defensa un cuchillo que tenía en su mano para cortar tabaco y hacer un cigarrillo, es fuera de duda, es absolutamente indiscutible que aquí se reunen las tres condiciones, las tres circunstancias que exige el número 6.° del artículo 17 del Código Penal para eximir de responsabilidad, y, en tal virtud, debe hacerse la correspondiente declaración, tanto más cuanto que Monzón es realmente inválido, por una deformidad del pie, que tenía que dificultar y entorpecer sus movimientos como él mismo lo dijo en su escrito de fs. 31 y lo repitió su defensor á fs. 85.

Por todo ello, en definitiva FALLO: Absolviendo de culpa y cargo á Cipriano Monzón y mandando en consecuencia que, en oportunidad, sea puesto en completa libertad, oficiándose á la Dirección de la Cárcel, siendo de oficio las costas, con la declaración de que ha habido mérito suficiente para su prisión y enjuiciamiento. En oportunidad se archivará, previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia. Se remitirá á la Dirección del Parque Nacional el rebenque, y publíquese.

Domingo J. Pittamiglio.

JUICIO PÚBLICO

Causa de Manuel Fonseca, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Pablo Varzi, don Patricio Pereira, don Amalio López y don Alejandro López, y como suplentes: don Antolín Lassús, don Juan B. Aretche, don Cayetano Carcavallo y don Manuel Catrufo, para que comparezcan á la audiencia del día 7 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Manuel Fonseca, por muerte de Antolín José Rodríguez.

Montevideo, Septiembre 5 de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA.—MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 5 de Septiembre de 1908

JUDICIAL

Trámite—Melchor Alvarez con Compañía de Seguros «London Lancashire», Adela Merino de Fernández con Elvira Noble de Merino, Gabriel Layerla con Gaspar Argul, José P. Brellier con la Compañía de Seguros «New York», Cayetana Noguera de Marín con José Barreiro, doctor Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario, Máximo Anastasia con Mauro Sierra, José Reinoso concordato, Junta E. Administrativa con Adolfo del Campo, tres en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas siete.

Expedientes devueltos, cuatro; pasados á estudio: Trinidade con suc. Martínez; Cristóbal Díaz Liébana, denuncia; Julio Oliver con periódicos *El Comercio* y *La Restauración*.

ADMINISTRATIVO

Poder Ejecutivo: Comunicación transcripta al Juzgado Nacional de Hacienda sobre la línea férrea entre Estación Algorta y Fray Bentos; antecedente penado Ramón Eguren. Ministerio de Relaciones Exteriores. exhorto; Pablo Guidobono contra Ernesto Crespi; antecedente penado Salvador Beluccio, á informe de la Cárcel Penitenciaría; actuario de Flores, prórroga de su licencia; Tribunal de 1er. Turno y Juzgado Letrado de Canelones, estados del movimiento judicial en el mes de Agosto, Juzgados del Crimen de 2.° turno, Instrucción de 1.er y 3.er turno,

Departamentales de Flores y Colonia: comunicaciones sobre depósitos judiciales. Petición del defensor del penado Marcelino Sosa. Oficio del escribano Pantaleón Quesada. Solicitud del aspirante á escribano Antonio G. Varela. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores: exhorto en el sumario seguido á Ricardo Cabano. Nota de la Dirección del Censo Nacional.

Relaciones quincenales mandadas archivar: ciento cuarenta y dos; cuadernos de Protocolo revisados: dieciocho; ídem rubricados: veintiuno; oficios librados: treinta y seis; legalización: una.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 5

Trámite — Suc. Carolina Queirós de Foncesa, inc. Oscar de Castro Queirós, Márcos Ghidoñe, Alberto Fernández Capdevila con Luis J.Guimaraens A. de P. Nicanor Blanes con suc. Juan M. Blanes, Velázquez de Leleu con Liebig's, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, un sumario por homicidio, José M.ª Mas de Ayala con Fisco, Antonio Caramés con Romeo Demichellis terc. Eugenio C. Legrand, Antonio W. Parsons con Adriano Migone R. de Q.

Interlocutorias — Test. Cayetano Pino, una causa por homicidio.

Definitiva—Un sumario.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 5

Trámite—Alfredo Beunza con Herman Groscurth, dos sumarios por homicidio, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, un sumario por desacato, Constantino Gómez de Oliveira y otros denuncia contra el ex Agente Fiscal de Cerro Largo doctor Loriente de Melilla.

Interlocutoria—Francisco L. González con Juan Gallici terc. Fernández hermanos.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 5

Trámite—Test. de Manuel Abascal, suc. de José Ceferino Piñeyro, suc. de Fortunato Diacarino, suc. de Juan García, suc. de Hermenegildo Morini, suc. de José Luis Sosa, suc. de Antonio Granero, suc. de Antonio Castagnetto, suc. de Ana María Bacheré, suc. de Juliana Castro de Montero, suc. de Ricardo R. Fernández, test. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Fortunato Blengio, suc. de Carlos Augusto Ramos, suc. de Pedro Dodo y Juana Furretche de Dodo, sucs. de Carlos M. Escalada, Carlota Silva y Julio Escalada y Silva inc. de Gerardo Ruglio, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, José Fernández con la Sociedad de Socorro Mutuos Asociación Fraternidad, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego Pons, Carlos Beherens con Montaner, Moratorio y Compañía apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Lizarda Díaz de Boragnio y Zelmira Díaz de Argerich con María Josefa Díaz, antecedentes relativos al menor Mario Santurio incidente de Jesús Montero de Santurio, testamentaría de Juan Tomás Laureiro, testamentaría de Petrona Cibils de Jackson, test. de Feliciano País, suc. de Juana Larre de Pebet, suc. de Margarita Quiles de Cibils, suc. de Carlos Bellocq incid. de Pedro Franken, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la República Argentina relativo á los autos sucesorios del doctor Eugenio Casanello, sucesiones de Nicolás Marini, Carlota Ravenna y María Marini de Gaggero, sucesiones de Juan y José Minetti, suc. de Antonio Ghilardi, suc. de Carlos Pastorino.

Interlocutorias — Sucesión de Wilson Bankier, Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale.

Definitivas—Manuel Perea con la sucesión de Catalina Jampen de Perea, Enrique Troissi con Santiago Fernández y Cía., apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 5

Trámite—Sucs. de Ruperto Borrás y María Silva de Borrás, suc. de María Joaquina Loza de Alvarez incid. mandado correr por separado, conc. voluntario de Francisco Mancebo, suc. de Demetria González de Rodríguez, suc. de Cándido Pereira, Nicolás Vitale contra José N. Canavero, suc. de Russel R. Pealer, suc. de Pedro Berriel, sucs. de Adalgisa Márquez de González y Jaime González, suc. de Luis Morchio, Inés Balbín de Techera de Gutiérrez, sucs. de Julia Mariani de Moutoli y Eugenio Moutoli, relación de los depósitos judiciales, Juana Martino de Barilari.

Interlocutorias—Suc. de Emiliano Frías, concurso necesario de Joaquín Alvarez incidente promovido por Antonio Blanco, Leonarda Julia Marfetán.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 5

Trámite—Juan Morales con la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial», suc. de José Braulio de Lapuente, suc. de Bernardino Pons, test. de Josefina Servetti de Musante, conc. voluntario de Guillermo Genta, Lindolfo Larraya contra Tomás C. de Souza (3), suc. intestada de Martín Saliche, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurín, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, suc. de Jorge Hoffman, test. de Juan M. Martínez, Ambrosio Rinoldi, Catalina Perchicot de Vigot, Antonio Zubillaga y Guillermo Coelho contra los señores Walton y Owen (2) la Comisión N de Caridad y la Dirección N. de Instrucción Primaria contra la test. de Enrique García incidente de los peritos calígrafos, suc. de Juan Dosdosa, antecedentes relativos á la menor María Carmen Casas, intestado Miguel Figueros, Josefa Caligares de Gillardo, test. de Ernestina Paullier, suc. de Enrique Sastune, Juan Bazzano deduciendo terc. en los autos seguidos por Francisco Hermida como cesionario de Rufino de Bellis contra José Carro apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Juan Campo, antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Mercader, Rosa Mackinnon de Morelli y María Luisa Mackinnon de Pérez, Manuel Varela, sucesión de Ignacia Costa, Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte y Eufemio Buenafama, sucesión de Pablo Francisco Cargliatti, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en los autos sucs. de Eusebio Acasuso y los seguidos por Eleuteria U. de Acasuso por sus menores hijas Catalina y Basilia, suc. de Ramón Baslado, Lindolfo Larraya contra Tomás C. de Souza, suc. de José Manuel Astellanos, Higidio Frondoy contra Daniel Millot apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, intestado María Alaus y Alaus, Francklin Viera, Dolores V. de Ucar y otros, Luisa Hoffman, Abraham Buffoni, Celestino Welfin contra M. Crespa, M. Castro Cortés, P. Varela, Deolinda da Costa, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, en los autos sucesorios de José Manuel Alcintier (2), antecedentes relativos á la incapacidad de Ambrosio Rimoldi, Horacio J. Marenco contra Francisco Piria, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Domingo L. Centurión en los antecedentes relativos á la denuncia del fallecimiento de don Carlos Regúnaga.

Interlocutorias—Suc. de Federico González, suc. de Dionisio Aniceto da Silveira, antecedentes relativos á la incapacidad de don Pedro Barbosa, sucs. de don Manuel Sosa y doña Cornelia Ayala.

Definitivas—Test. de Santo Rovera, suc. de Rosa Adan de Firpo.

Reservadas—Dos.

Eduardo L. Moreno, Actuario Adjunto.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 5

Trámite—Gustavo Nicolich solicitando título de corredor y rematador, Frugoni y C.ª con Casiano Olivera, terc. de María C. de Antunes, el conc. de la sociedad Duclós y Moulié, Eduvijes Delgado con Jorge Rossi, terc. Angel C. Rossi, La Cooperativa Comercial con Manuel Quintana, La Cooperativa Comercial con Antonio Ríos, La Cooperativa Comercial con Antonio L. Pisani, La Cooperativa Comercial con B. Gaggero, La Cooperativa Comercial con A. Tasende, E. Codda, de Bonecarrere y sus menores (hijos) con Julio Meillet, Antonio Ríos con José Cattaneo é (hijo) Juan Iturralde con Vicente García, Oficio de la Alta Corte comunicando la autorización para ejercer de escribano á don José P. Turena, oficio del Juzgado Departamental de Colonia R. P. de Comercio, Sixto Hnos. con la Compañía de Seguros La Positiva, José Fernández con Antonio M. Márquez.

Interlocutoria—Gaetano Severi con Brignone Hnos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 5

Trámite—Francisco Vilaró, Sebastián Radonde é hijo y Luis Radonde, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Vicente Benvenuto concordato preventivo judicial, Ambrosio Giz Gómez y C.ª con Said José, José M. Serrano y C.ª matrícula, Banco Británico de la América del Sud solicitando prórroga para continuar funcionando sobre depósitos y descuentos, Dirección General de Impuestos Directos con los concursos Nuevo Tranvía de Montevideo y Tranvía Central de Montevideo, Manuel Rodríguez Castromán con Marcelino Rodríguez Castromán.

Interlocutorias — Marcelino Rodríguez Castromán con The Uruguay Lobos Fishing Company Limited por cambio de local é indemnización de daños y perjuicios.

Definitivas—Cayetano Vázquez concordato preventivo judicial, Domingo Pico concordato preventivo judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 5

Trámite—Emilia Pereira de Jiménez, suc. Antonio Bacigalupi y Teresa Dasso, suc. Julio Méndez, incidente sobre nombramiento de curador á la incapaz Celedonia Méndez, Filomena C. de Guarino, Pedro Brunoldi, el Procurador Fiscal denunciando la muerte intestada de Ramón Nicolás Martínez, Isabel Espinosa de Ballefín con Isais Ximénez, suc. Martínez, incidente Wenceslao Cazarotti, incidente José Gascue, José Telmo Rey, Domingo Prego, Luis Panario, María Gatti, Angela B. de Bidondo solicitando sea removido en su cargo de tutor Francisco Ortiz, Amelia Márquez de Martinho Adolfo del Campo con Ramón Rivera, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno librado en autos sucesión Enrique García, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia librado en autos Angel de León con la Empresa del Ferrocarril C. del U., D. Calcagno, incapacidad G. Maldonado, incapacidad Andrés Brenta, Luis Chassone, María Acevedo, Agustín Deambrosis, Santiago Balducci con Méndez Hnos. y Francisco Brancato, exhorto del Juzgado Letrado del Salto librado en autos Rafael Victorica y otros, Guillermo Lanue y Luis V. Brechi con Gabriel Amaldi, exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó, Tomás Trasante con Francisco Brancato, Mateo Martínez Lorente, Alejandrina Márquez, Eleuteria Ruiz, Santiago Acosta, Félix V. Magurne, José Seberat, Viuda é hijo de Juan A. Aguerre con la suc. Victoriano Laguna, Esteban Reporoz.

Definitivas—Suc. María Aguerrebere, Elena C. de Bazzano, María E. Dell' Orfano de Barlocco, Deolinda C. de Gonla, Juan B. de Latapié y otros.

Reservadas—Catorce.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 5 de 1908.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 932 50	al contado . . .	90 20 °/。

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 9.000	para el 7 Septiembre	88 — °/。
» 1.000	al contado . . .	88 — »
» 1.700	ídem ídem . . .	88 — »
» 5.000	para el 7 Septiembre	88 — »
» 1.000	ídem ídem . . .	88 — »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 7 Septiembre	69 30 °/。

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes. .	90 50 °/。
» 9.325	ídem idem. . . .	90 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.800	para el 7 Septiembre	88 — °/。
» 1.200	ídem ídem. . . .	88 — »

Dirección General de Avaluaciones

Día 5 de Septiembre de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Luis Pitzer, Raymundo Delgiorgio, Bautista Migliocata, Pascual Castiglioni, Simón Baraiba, Juan C. Negrotto, Florencia Garrone, J. N. Roisecco, Gerónimo A. Canale, Santiago Delbono, Vicente Gerosa, Manuel Suárez, Luis Scarrone, Pascual Castaldo, Casimir Imbert, José Nacells, Pablo Apelo, José E. Alonso, Vicente Amato, Felipe Fernández, Bautista Revello, Catalina Solari, Luis Caffera, Tomás Caviglia, Catalina Mariani.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

5 de Septiembre 1908

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 6 del corriente.

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Javary, brasileño, de Buenos Aires, para Rosario, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m.	Central. .	1 p. m.
Terrestre.	1 p. m.	Terrestre .	12 m.
Bolsa. .	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

Oriana, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	1 p. m.	Central .	12 m
Terrestre .	12 m.	Terrestre.	11 a. m.
Bolsa . .	12 m.	Bolsa . .	11 a. m.

Roma, argentino, para Puerto Madryn, saldrá el 6 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa. .	5 p. m. del día 5

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 5 de Septiembre de 1908

Luis G. M. Clark Hocgerl, oriental, 19 años, soltero, Tacuarembó 141.

Arturo Enrique Wilson, oriental, 3 meses, Zabala 165.

León C. Lamy, francés, 57 años, casado, Miguelete 44.

Juan José Capellán, español, 20 meses, Recinto 108.

Florencia Olivera de Ramírez, oriental, 66 años, viuda, Avenida de la Paz 909.

Francisca Rodríguez de Rosendo, española, 64 años, viuda, Maciel 167.

Hugo María Dogmin, francés, 47 años, se ignora el estado, Juan L. Cuestas 37.

Carlota Reissig de Herrera y Obes, oriental, 66 años, viuda, Pérez Castellanos 137.

Margarita Martirena, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.

Cantalicio Esteches, oriental, 38 años, soltero, Hospital de Caridad.

Isaac Chiribao, oriental, 36 años, soltero, Hospital de Caridad.

Cristóbal Vega, oriental, 15 meses, Wáshington 13.

José Figueroa, español, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.

Lucio Barbosa, oriental, 39 años, casado, Mercedes 467.

Juan Antonio Benito Quesada, oriental, 5 meses, Río Negro 223.

Josefa Uscudun de Arruti, española, 78 años, casada, Ciudadela 226.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS—USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

3.ª amortización

Fondo amortizante:		
Cuota de 4 % anual s/ $ 1.067.000—180 días	$	21.340 —
Cuota de 4 % anual s/ $ 133.000— 60 días	»	886 67
Intereses de 5 %, s/ $ 29.300 amortizados	»	732 50
Diferencia en el valor de los cupones	»	22 61
	$	22.981 78
Saldo del servicio anterior	»	76 09
	$	23.057 87

El 9 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortizacion de «Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo» hasta la cantidad de veintitrés mil cincuenta y siete pesos y ochenta y siete centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 4837-v.sep.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción *de dos armarios destinados á guardar dos gabinetes* de física.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, el día 10 de Septiembre en curso, á las 4 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4843-v.sep.10

Junta de Administración Militar

CUARTO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por orden del Ministerio de Guerra y Marina, llámase por cuarta vez, á licitación, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio destinado á fábrica de municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las tres p. m. del día lunes 21 del corriente, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908. —*J. P. Ellauri*, presidente ad-hoc. — *Venancio S. Ruiz*, secretario. 4838-v.sep.20.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez, llámase á licitación para la adquisición de treinta animales mulares, destinados á los servicios de limpieza publica. Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo núm. 358, el día 11 del corriente Septiembre á las 4 p. m., y deberán ajustarse estrictamente á las disposiciones del respectivo pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*La Dirección*. 4841-v.sep.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Luis Bartolomé Goria, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña Rosa Vicenta Porrati, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7764-v.sep.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Lucio Tejera, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Martín García núm. 26, y doña Ana Trigo, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7765-v.sep.15.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Emilio dos Santos ha sido legalmente emancipado para ejercer el comercio. Y á los efectos del inciso 3.° del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4839-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participamos que don Alvaro Yanes,—de la firma Yanes Machin, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería en el paraje denominado Las Toscas, Departamento de Canelones, ha prometido vender á don José A. Morales la parte que tiene en dicha sociedad.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Las Toscas, Septiembre 3 de 1908.—*Alvaro Yanes.—Miguel Machin.—José A. Morales*. 4842-v-sep. 29.

Disolución de sociedad

Por escrituras que autorizó el escribano Pelayo M.ª de Pena el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de pinturería, vidriería y cuadrería ha girado en esta plaza bajo la razón de Pedro Molinari y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad colectiva que hemos constituido bajo la razón de Molinari y Moretti, en los mismos ramos de comercio expresados y con domicilio en la casa número 339 de la calle Uruguay.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Pedro Molinari—Pedro Moretti—Ernesto Moretti*. 4840-v.sep.29.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte·

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas por el término de ocho días para *la provisión de los siguientes* materiales para la línea telegráfica de Sarandí del Yí á José Batlle y Ordóñez:

780 refuerzos de quebracho colorado ó 780 postes de madera dura y 3600 kilos. de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta oficina á disposición de los interesados, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. todos los días hábiles, y ser entregados dentro de los treinta días siguientes á la aceptación *de las propuestas sobre* vagones del Ferrocarril Central en la estación Bella Vista ó Central á elección del proveedor.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta oficina el día 11 del corriente á las 3 p m. día y hora en que serán *abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto*.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Secretaría*. 4829-v.sep.11.

Dirección General de Aduanas

OFICINA DE ANÁLISIS

Se avisa al comercio que desde el 16 del corriente la Sección «Sustancias Alimenticias» de la Oficina de Análisis de Aduana, empezará á llenar su cometido *en cumplimiento* del Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Agosto último.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908 —*La Dirección*. 4830-v.sep.16.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.° del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección*. 4723-v-Nov-15.

Escribanía de Aduana

CONTRABANDO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, interino, don Eugenio J. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber apresado en la mañana del 23 de Marzo último, el señor don Juan Levratto, nueve bolsas con cigarros toscanos, en circunstancias que se intentaba desembarcarlas por la costa Sud y que al ser sorprendidos fueron arrojadas al agua por los que las conducían y huían de la aprehensión, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á esas nueve bolsas de cigarros, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Dirección General, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 4807 v.sep.10

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE AGOSTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar de Agosto ppdo. en los días 4, 5, 7 y 8 del corriente mes.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*El Tesorero General*. 4836-v.sep.8.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.º LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de *condiciones ampliado y planos que se* hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Comisaría del Tala

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría del Tala, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría y en la Jefatura de dicho Departamento hasta el día 21 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la *que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable*.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4813-v-sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación *por el término* de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.27.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Estanzuela entre las de Médanos y Vázquez, con sujeción al pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 7 de Septiembre próximo á las 4 1/2 p. m.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4779-v.sep.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz *de la Peña de Tajes*, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto *duplicado de esa sepultura*. Se hace pública la *petición*, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4831-v.dbre.5.

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas, ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4824-v.oct.15.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4772-v-nbre.27.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de *Ipharraguerre, propietaria* del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4773-v-nbre. 27

Ante esta Oficina ha comparecido *don Pedro* Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4774-v-nbre 27.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.° 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Scheisipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección*. 4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, Jose Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Melina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*. 4586-v.oct.22.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta *repartición, dentro del plazo* de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—*Montevideo*, Junio 26 de 1908.—*La Dirección*. 4453.v.sep.29.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León Gonzalez, Jose Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de *Guillermo* José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa *días de plazo para trasladar los restos* de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4338-v.sep.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Boubeta Jote**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón núm. 167, y doña **Teresa Vázquez Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
7755-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Costa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 25B, y doña **Elena Ana Doassans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
7756-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Zunino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal núm. 171, y doña **Esperanza Ruibal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
7729-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eduardo Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 21, y doña **Sofía Julia Ottati**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
7717-v.sep.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Carral, Lugo, domiciliado en la calle Zabala núm. 128, y doña **María Manuela Castro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Begonte, Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7757-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Facal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Niñones (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 220, y doña **Pilar Domínguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lestemoño (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7758-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Road**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel núm. 102, y doña **Ramona Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7718-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Coban**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 160, y doña **Aída Beltrami**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7719.sep.v.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Domecq**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 223, y doña **María Josefina Serres**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Leurbe (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Sarandí núm. 30c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
7759-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Albano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pignola, Provincia Basilicata, domiciliado en la calle Reconquista núm. 151, y doña **María Luisa Alexandre Lepine**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París (Sena), domiciliada en la calle Reconquista núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
7720-v.sep.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Morgade**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 116, y doña **Blanca Valeria Landivar**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle San José núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
7760-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Amézaga**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 74, y doña **Celia Alvarez Moulia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
7721-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Dobal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán núm. 164, y doña **Desdémona Aída Lázaro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
7722-v.sep.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Camburachi**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad griego, nacido en Sira, dodomiciliado en la calle Maldonado núm. 293, y doña **Romana Olivera**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
7730-v.sep.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Yañez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón 247, y doña **Josefina Camián**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7742-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Félix Cámera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio 356, y doña **Mariana Deluca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Olimar 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7743-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Bello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 351, y doña **Teresa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7736-v.sep.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Drzewieski**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 95, y doña **María Lidia Espinosa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7731-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Camardelli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yí 79, y doña **María Nieves Segunda Carreras**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yí 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil.
7723-v.sep.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Luerio** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 373, y doña **Blanca Bermudes**, de 26 años de edad, de ostado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial per espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7761-v.sep.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Demaestri**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saboia, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 96, y doña **Andrea Rosello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7762-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Silva García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 59, y doña **Felicia García**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7744-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Vila**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 618, y doña **Mariana Errayzarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7745-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Juambeltz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 143, y doña **Emma Jauge**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7724-v.sep.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Caunegre**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 7, y doña **Nila Sofía Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7746-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Castiglioni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 94, y doña **Emilia Rosalía Cagnoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en calle Asunción núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7747-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dan **Enrique Morando**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 280, y doña **Ana Pepe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7748-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 68, y doña **Manuela Cotelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7732-v.sep.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Araújo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Florida núm. 233, y doña **María Josefa Belloni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7753-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Del**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 131, y doña **Magdalena Gianelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7749-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Scayola**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 404, y doña **Mercedes Illioni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7733-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Calixto Martínez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Industria núm. 38, y doña **Micaela Negrín**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores *domésticos*, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Pan de Azúcar núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7734-v.sep.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Basilio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **María Artola**, de 25 años de edad, de estado *soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Blanqueada, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7725-v.sep.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Franzino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de *profesión* empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 30, y doña **Angela María Carolina Giordano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7735-v.sep.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Fittipaldi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 14, y doña **Ana Domecq**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7726-v.sep.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Teresa Gregoria Logullo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7737-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Campos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña **María Díaz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7738-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lado**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Martina Izaguirre**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7739-v.sep.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lleyda Nin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Suárez núm. 18, y doña **Rosa M. García**, de 22 *años de edad*, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 18,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7740-v.sep.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Lucio Barbosa**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Amable Coronel**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 467 (7.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7750-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 20, y doña **Carmen Castro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7727-v.sep.6.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ramón Bergero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Orfilia Ildefonsa Lázaro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7751-v.sep.10.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la *tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Filippini**, de 25 *años de edad, de estado soltero, de profesión* jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Numancia número 88, y doña **Luisa Brondo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Miramar s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7752-v.sep.11.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Crapuchetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle La Fe s/n, y doña **María Vacarezza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7763-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Refrachini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Constitución núm. 109, y doña **María Otero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7754-v-sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ponzoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesor pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha s/n., y doña **Justa Guierro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Coquimbo núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7741-v.sep.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso 12, y doña **Corina Ballarini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7728-v.sep.6.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—*Montevideo, Agosto 5 de 1908.—Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 4700-v.sep.9.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que e indica en la nota del Poder Ejecutivo, que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—«Montevideo, Julio 10 de 1908.—Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad de don José Roubin, *situado* en el ejido de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco áreas, ochenta y dos decímetros cuadrados, y que linda, según el plano adjunto, por el Norte con el camino departamental de Flores, por el Sur con la calle vecinal que separa al mencionado terreno de otros de propiedad del mismo José Roubin, por el Este con propiedades de don Pedro Irigosi y por el Oeste, con terreno de don Inocencio Gramática.—WILLIMAN, ANTONIO CABRAL».—La ley que autorizó la expropiación de la referencia fué promulgada con fecha 23 de Marzo de 1906 y en su parte pertinente dice así: «*Artículo 3.° Declárase de utilidad pública á los* efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B del artículo 1.o. Inciso B. La suma de 1.000.000 de pesos para la *construcción y reparación de edificios escolares* en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación.»—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4762-v-sep-22.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construido el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José M.ª Esteve, para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Septiembre próximo, á las 3 y 30 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término de diez días.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4785-v-sep.8.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores González y Martínez, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En Montevideo, á diez y siete de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, los que suscriben, acreedores de los señores González y Martínez, comerciantes de Sarandí Grande, Departamento de Florida, visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por el señor don Francisco Martínez, socio administrador de la citada casa comercial, en conformidad con dicho señor Martínez, acordaron: Primero: Conceder á la firma deudora una quita de 20 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, que figuran en el balance archivado en la sección arriba mencionada, y que para evitar ulteriores rectificaciones se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. Segundo: El 80 o/o restante, á cuyo pago queda obligada la firma concordataria, será abonado por partes iguales en tres plazos de: seis, doce y diez y ocho meses á contar desde el primero de Julio del año actual. Tercero: A los efectos de la cláusula anterior, los señores González y Martínez firmarán tres vales á nombre de los señores Pastori y Cía. y en favor de la masa. Los mencionados señores Pastori y Cía. quedan encargados de percibir el importe de esos vales á sus respectivos vencimientos y de proceder al consiguiente prorrateo entre los acreedores declarados en el balance á que se hace referencia más arriba. Cuarto: Para el caso de que los señores González y Martínez, dentro de un plazo prudencial, no pudieran obtener las firmas de la totalidad de sus acreedores, quedan facultados—siempre que las obtenidas se encuadren en el artículo 1524 del Código de Comercio,—para solicitar la aprobación judicial de este concordato. Quinto: Nombrar una Comisión compuesta de los señores Pastori y Cía., Enrique Menini y Eduardo Loppacher y Cía., á fin de que traten de obtener las firmas de los acreedores inasistentes á la reunión. Sexto: En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Séptimo: Si los señores González y Martínez dejaran de cumplir el pago de uno solo de los vencimientos, quedan desde ya obligados á convocar á sus acreedores para hacerles entrega del activo de su casa, entrega cuya forma la resolverá el Concurso. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor,—una para ser entregada á los señores González y Martínez,—y el otro para quedar archivado en la sección de Importadores y Mayoristas ya citada en la fecha ut supra. — Pastori y C.ª — Eduardo Loppacher y C.ª — Lucas Rodríguez. — Por poder Martín Mojana, José Belatti. — Torrens y C.ª — Sobrino y Varela. — Modesto Rodríguez. — Enrique Menini. — Martínez y Villarejo. — *Ambrosio* Gatti. — Por poder Juan Shaw, Ricardo Shaw. — Carrau y C.ª—Martínez y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—Abal Hnos. y C.ª—Español y Llobet.—Juan M. Mailhos.—Lamaison y Villemur.—Sexto Bonomi y C.ª—López y C.ª.—Por poder Roque Schollert Difran Beretta Fratelli y Gaggini.—Por poder Eugenio Villemur, P. Castillos.—Por poder Juan D. Lanza, Francisco J. Lanza.—Francisco Vilaró.—Ambrosio López y C.ª—Wettstein Niding y C.ª—José Granada.—Eugenio Bazerque y C.ª—Fortunato Pepe y Cía.—Luis E. Pitzer.—Carlos Bellmunt y Golorons.—Julio Malhos.» A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4715-v.sep.6.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.1.°.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor José María Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo, á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia número 56a, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Florida, Agosto 14 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4753-v-sep-6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Valentina Latorre, don Ildefonso Leiba, don Ramón Leiba, doña Cruza Benítez, doña Angela Leiba, doña Natalia Urioste, doña Carmen Benítez, don Crispín, doña Juana, don Pantaleón, don Ramón y don Victoriano Medina, doña Laureana Silva, doña María Saavedra de Benítez, por sí y sus menores hijos llamados Carmelo, Ulpiano, Circunscisión, Rosa, Juana, Rosa Flora, *Angela y Domingo Benítez y don* Juan Ramón, don Eulalio y doña Brígida Urioste, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados *«María S. de Benítez y otros, contra la* sucesión de D. Ramón Latorre, petición de herencia», dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio.—Florida, *Agosto 5 de 1908.—José Torres*, Escribano Público. 4705-v.sept.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Fitzpatrick, se hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Nicolás Torrente. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes;—previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer entrega de ellas ó manifestación por escrito á este Juzgado y en caso contrario, serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y por último se citan y emplazan á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren acreedores del fallido á fin de que se presenten ante el síndico nombrado, don Crisanto Aguirre, con los títulos y justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Melo, Noviembre 28 de 1907. — *Federico J. Aguiar*, Actuario. 4833-v.obre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de *don Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908 —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Don Manuel Gorostiaga: Por rectificación «de partidas: ha recaído la siguiente sentencia: «3736. Mercedes, Agosto 10 de 1908. Vista con audiencia del Ministerio Público la acción de rectificación de las partidas parroquiales de fojas 1, 2, 3, 4 y

5 y actas del Registro del Estado Civil de fojas 6, 7, 8, 9 y 10; Resultando: Que el interesado solicitó á fojas 20, por intermedio de su apoderado Sueyras, la rectificación de las partidas y actas del Registro del Estado Civil relacionadas, en mérito á las causales invocadas en el escrito referido; Resultando: Que los testigos presentados han depuesto en un todo de acuerdo con lo aseverado por el peticionario; Resultando: Que hechas las publicaciones ordenadas no se ha deducido oposición alguna á la acción de rectificación interpuesta y que corrida vista al señor Agente Fiscal; este funcionario no opone reparo alguno á la información producida y aconseja se acceda á lo solicitado; Considerando: que de la información producida resultan comprobados acabadamente los hechos en que se funda el petitorio de rectificación; lo aconsejado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos resultandos y considerandos: FALLO: rectifíquense las actas del Estado Civil y partidas testimoniadas de fs. 1 á fs. 10 en la forma solicitada en el escrito inicial; publíquese esta sentencia por el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital y justificada que sea la publicación dispuesta, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento en la forma dispuesta en las disposiciones legales invocadas. Tasadas y satisfechas las costas, archívense estos autos. — *Pedro M. Lago.*—Lo proveyó y firmó, etc., doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por quince días.—Mercedes, Agosto 18 de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4775-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Cariac é incidente sobre rectificación de partida, se ha dictado el auto del tenor siguiente: Colonia, Agosto 14 de 1908.—Visto este juicio sobre rectificación de partida parroquial relativa al matrimonio de don Pablo Cariac con doña Luciana del Carmen Reyes, cuyo testimonio luce á f. 18 de estos autos testamentarios. Resultando que en escrito de f. 19, la interesada por intermedio de su apoderado se presentó solicitando la rectificación del acta á que se ha hecho referencia con el fin de subsanar el error que en ella se nota y que consiste en que en ella se le da el nombre de Luciana Reyes á la contrayente en vez de Luciana del Carmen que es su verdadero nombre. Resultando que los testigos que depusieron á fs. 23 y 24 manifiestan de una manera conteste y uniforme que los hechos en que se basa la acción son verdaderos, de lo que se deduce que en la partida que se trata de rectificar existe el error apuntado. Resultando que el señor Agente Fiscal no sólo no se opone á la rectificación, sino que aconseja que se acceda á lo que solicita la parte actora. Considerando lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888.—Por todo lo expuesto, se ordena la rectificación de la partida parroquial á que se ha hecho referencia, en la forma que se solicita.—Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital; háganse las anotaciones que correspondan, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma que indica la disposición legal citada.—*E. Saavedra.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á catorce de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.—En consecuencia se hace la presente publicación á sus efectos. — Colonia, Agosto 20 de 1908.— *Ramón Barbot*, Escribano Público. 4795-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.1.º

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que habiéndose declarado feriado el día veinticuatro del corriente, señalado para la junta de acreedores de la sucesión de don Antonio Liberato Bustamante, según publicaciones efectuadas, dicha junta se ha transferido para el día quince de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Rocha, Agosto 27 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4815-v sep.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.5.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente caratulado «Vicente Cobelli y Filomena di Perna, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—Durazno, Agosto 13 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Vicente Cobelli y de doña Filomena di Perna, por rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: la de fs. 2 de Antonio, pues dice que es hijo de Vicente Corbeli y de Filomena Perna y que fué el padrino Alejandro Corbeli, en vez de decir; que es hijo de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna y que fué padrino Alejandro Cobelli; la de fs. 3 de María Lucía, pues dice que es hija de Vicente Curbelo y de Filomena Perna, en vez de decir: que es hija de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna; y la de fs. 4 de Rafaela, pues dice que es hija de Filomena de Perna, en vez de decir: que es hija de Filomena di Perna; Resultando probados por la información precedente los errores apuntados; Resultando que las partidas de fs. 2 y 3 provienen de Registros Parroquiales: y Resultando que hechas las publicaciones respectivas no se ha presentado ninguna oposición á la rectificación y que el señor Agente Fiscal tampoco se opone á ella: Considerando que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; y Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de fs. 2, 3 y 4 en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará en dos diarios de la Capital y se comunicará con testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y por oficio á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, remitiéndose también las partidas para su anotación. Justificada la publicación de la sentencia, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Roman Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á trece de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Actuario. 4798-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los señores acreedores del comerciante de esta plaza, don Rafael Puntunet, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día diez del corriente mes de Septiembre, á las cuatro de la tarde, á objeto de ocuparse del nuevo concordato propuesto por el deudor.—Paysandú, Septiembre 1.º de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4825-v.sep.10.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio sobre rectificación de la partida de bautismo de Joaquina Clavijo», se hace saber que ha recaído la resolución que se transcribe y dice así:—«Rivera, Julio 25 de 1908.—Vistos: estos autos seguidos, con intervención del Ministerio Fiscal, por la sucesión de Antonio Ricetti sobre rectificación de la partida de nacimiento, cuyo certificado luce á fs. 2. Resultando: Que el error que se pretende rectificar se refiere al nombre de la persona cuyo nacimiento se constata, la cual aparece con el nombre de Joaquín en vez de Joaquina. Resultando: Que con citación del Ministerio Público se ordenaron las publicaciones previstas por el artículo 74 de la ley Febrero 11 de 1879 y se recibió la prueba que luce de fs. 13 á fs. 35, consistente en las declaraciones de los testigos Suárez da Silva (fs. 19) y Paz (fs. 31 á 34), quienes manifiestan que los esposos Silvera Clavijo tuvieron únicamente una hija de nombre Joaquina. Resultando: Que venció el término de los edictos sin que se presentara oposición alguna al pedido de rectificación; y que el Ministerio Fiscal considera en su dictamen que debe accederse á lo solicitado. Considerando: Que la prueba producida constata el error cometido en la partida de nacimiento de la referencia; y que ella satisface al Ministerio Fiscal. Considerando lo establecido en los artículos 72 y siguientes de la ley Febrero 11 de 1879 y 1 de la ley Julio 9 de 1888. Por esos fundamentos fallo: Mandando que se rectifique la partida mencionada en los términos indicados ut-supra; pasando copia de esta sentencia á la Dirección General de Registro Civil y publicándolo por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital; cuya publicación deberá justificarse con los números respectivos de los diarios.—Fecho, tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.— Rivera, Agosto 6 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 4805-v.sep.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Ibarrola, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4737-v.oct.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.oct.1.º

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.º 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.1.º

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubellati*, Juez de Paz. 4341-v.sep8.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya.* 4685-v.oct.7.

Alcaldía de la 17.a Sección

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.ª Sección, se procederá el domingo 6 del corriente á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza, esquina Artigas, á vender en remate público los animales que enseguida se detallan y que han sido hallados por la policía en la vía pública: caballos 8, mulas 4, yeguas 5; total 17.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Beltrand Destouet*, Teniente Alcalde. 4812-v.sep.6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de tipografía

Participo al público que he vendido la tipografía de mi propiedad, titulada «La Nueva Central», sita en la calle Ciudadela número 79A. Todo el que se considere acreedor á mi casa, deberá presentar sus créditos dentro de treinta días, conforme á lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904; por haberse hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo hasta el 31 de Agosto de 1908.—Montevideo, Septiembre, 3 de 1908.—*Andrés Lapido.* 4835-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes pueda interesar que, con esta fecha, el que suscribe ha firmado ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, compromiso de disolución de la sociedad que para la fabricación de carbón, tenía constituida en esta Capital, bajo la firma Adhumeau, Giuria y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social los señores Juan C. Giuria, Américo Alvarez y Enrique Labarrere.—Montevideo, Septiembre 4 de 1908.—*José Adhumeau.* 4834-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto amistosamente, la sociedad que bajo la razón social de Angel Gonda y Hnos., teníamos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Artes número 87, esquina á la de Caridad (Bella Vista) de esta ciudad.—El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don Angel Gonda y desligado completamente de la misma don Evaristo Gonda.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Evaristo Gonda.—Angel Gonda.* 4832-v-sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Parissi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros número 51, esquina Artes número 33, Villa de la Unión.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*José Bado.* 4828-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por el presente, aviso al comercio y al público que por fallecimiento de mi socio industrial Cándido Tochetto, ha quedado disuelta la sociedad industrial de carpintería de obra blanca que teníamos establecida en el Camino Millán número 372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Antonio Stefano.* 4827-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Isero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 351, esquina Ejido número 85, de esta ciudad.— A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Antonio Pérez.* 482-v-sep, 26.

Venta de tienda

Los que suscriben, únicos dueños de la tienda «La Africana», situada en la calle Soriano núm. 245, de esta ciudad, que gira bajo la razón de Angel Fontanarossa y Hno., participamos al comercio y al público que por documento privado nos hemos obligado á vender dicha casa de comercio á favor de los señores Luis Garavagno y Cia. Los que tengan créditos contra dicha firma ó casa se presentarán en la calle Ciudadela y Reconquista, tienda de los señores Fiandra y Baccino, con los justificativos respectivos, para serles abonados, dentro de los 30 días que ordena la ley, de 1 á 3 p. m.; pasado dicho plazo, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Angel Fontanarossa.—Eugenio Fontanarossa.* 4823-v.sep.25.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, los suscriptos hemos acordado lo siguiente: 1.º José L. Bulla ratificará á favor de Ramón Bulla la venta hecha por aquél á este del establecimiento mercantil denominado «Farmacia del Boulevard», situada en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez, según escritura que, en 9 de Enero de 1908, autorizó el escribano Luis Q. Cardoso, y 2.º Ramón Bulla lo venderá á Estanislao S. López. En consecuencia, las personas que sean acreedoras de dicha casa, se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*José L. Bulla—R. Bulla—Estanislao S. López.* 4822-v-sep.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 81, esquina Convención número 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Manuel Rodríguez.* 4821-v-sep. 25.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que en esta fecha he prometido vender á favor de los señores Gerónimo Esclabo y Antonio Ucha, el establecimiento que en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45 (Reducto), denominada «El Oriente». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Devita.* 4811-v-sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Rolando Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Camilo Bovio.* 4809-v.sep.23

Venta de bazar

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín Bonino las existencias de la «Seccion Bazar» que constituyen el establecimiento de mi propiedad situado en la calle Agraciada número 18, de esta ciudad. La presente publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*Juan Balerio.* 4808-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 26c, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Luis E. Pernasetti.* 4803-v-sep. 22.

Venta de empresa

Se notifica al público que el 17 del corriente, por escritura autorizada ante el escribano público don Francisco Faig, he vendido á la sociedad M. Fernández Rojas y C.ª la empresa la «Intermediaria», ubicada en la calle Colón número 32, de esta ciudad.—Todo el pasivo y las cuentas á cobrar de la «Intermediaria» anteriores á dicha fecha, corren por mi exclusiva cuenta, convocándose por lo tanto á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer sus reclamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*Manuel Fernandez Rojas.* 4802-v.sep.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber: que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Manuel Cortés las existencias de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y frutos del país, situada en esta ciudad, calle Yi números 58 y 60. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Montevideo, 29 de Agosto de 1908.—*Antonio Viñas.—Manuel Cortés.* 4799-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 22 del corriente mes que autorizó el escribano don Manuel C. Dominguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de modas y confecciones establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio N.º 520, quedando el activo y pasivo á cargo de la firmante Magdalena Cassia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de 30 días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Magdalena Cassia.—Julia Cassia.* 4797-v.sep.22.

Venta de un bazar

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á favor de don Emilio Tomas todas las existencias que constituyen el establecimiento de bazar denominado «Bonino», sito en la calle Juan Carlos Gómez número 145. La presente publicación la hacemos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*A. y S. Bonino.* 4794-v.sep.20.

Venta de casa de comercio

Aviso al comercio y al público, que he contratado vender al señor don Ernesto Castagnola las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Constitución esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Agosto de 1908.—*Nicolás Devitonto.—Ernesto Castagnola.* 4793-v.sep.20.

Venta de panadería

Participo al comercio, que he proyectado vender á don Manuel Eirin mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 417, de esta ciudad. El que tuviese algún reclamo lo hará en el término de 30 días, pasados los cuales perderá todos sus derechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Manuel Mato.* 4792-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Ros, Ríos y C.ª, quedando todas las cuentas á cobrar á beneficio de los que suscri-

ben.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea.—Francisco Ameglio.—E. Podestá.—Serafín Rios.* 4787-v.sep.19.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á la sociedad Ros y González las existencias de la sociedad Ros, Rios y C.ª Los que tengan cuentas á cobrar contra dicha sociedad, deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea.—Francisco Ameglio.—E. Podestá.—Serafín Rios.*
4786-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que de amistoso y común acuerdo hemos disuelto, por escritura autorizada hoy por el escribano señor Francisco Martín Solari, la sociedad que en el ramo de zapatería teníamos constituida en esta villa en la esquina de las calles Ascencio y Uruguay; habiendo el socio señor Ramón Barbato Andriolo héchose cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, por lo que la casa seguirá en lo sucesivo sus operaciones ordinarias al solo nombre y responsabilidad de dicho señor Andriolo.—Dolores (Departamento de Soriano), Agosto 19 de 1908. —*Pascual Frodelle.—Ramón B. Andriolo.*
4771-v.sep.18.

Venta de un establecimiento rural

Aviso al público que he vendido mi establecimiento rural situado en Progreso (Departamento de Canelones) al señor Alfredo Fraga.—Montevideo, Agosto 21 de 1908—*I. Ximénez.—Alfredo Fraga.*
4770-v.sep.18.

Venta de panadería

Por el presente, hago saber al comercio y al público que he concertado vender las existencias, reparto, etc., etc., de mi casa de comercio en el ramo de panadería, que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 17, y que gira bajo la firma del que suscribe, y cuya promesa de venta es á don Antonio Parodi. El que se considere con algún derecho, debe presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), Julio 28 de 1908.—*Jacinto Coyte.* 4769-v.sep.17.

Bazar Martins

Hacemos saber al comercio en general que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Francisco Sindín y Tomás Molinos, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 302, bajo la razón social de Marroig Hnos.—En consecuencia rogamos á todas las personas que tengan créditos, se sirvan presentarlos dentro del término de 30 días, haciendo constar que las cuentas á cobrar pertenecerán á los compradores, quienes continuarán el mismo giro de negocios bajo la razón social de Sindín y Molinos. — Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Marroig Hnos.—Bartolomé Marroig.—Juan Marroig.*
4768-v-sep. 17.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 20 del corriente por el escribano don Francisco Costa, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Massucco Ferrari Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Luis Ferrari. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de 30 días á ejercerlos en forma al local actual que tiene aquel negocio en la calle 18 de Julio número 592 a.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Massucco y Ferrari Hnos.* 4765-v.sep.23.

Farmacia y droguería del Globo

Por fallecimiento del socio don Tomás Casas, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación «Botica y Droguería del Globo» y casa importadora, ha sido disuelta de conformidad con los Ministerios General de Incapaces y de Hacienda y con autorización del Juez de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, según escritura del actuario don Eduardo L. Moreno, fecha 8 del corriente, quedando el socio sobreviviente don Peregrino Manetti, con todos los derechos y deberes de la extinguida firma.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Peregrino Manetti.*
4761-v.sep.16.

Venta de hojalatería

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores don Lorenzo Adobatti y don Andrés Piruni, mi establecimiento de hojalatería establecido en la calle Zabala número 45.—Todos los que tengan cuentas que arreglar se presentarán en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley á cuyo efecto se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*Bartolomé Castelli.—Lorenzo Adobatti.—Andrés Piruni.* 4760-v-sep. 16.

Venta de almacén y barraca

Habiendo prometido en venta á don Juan F. Rivara el almacén, barraca y despacho de bebidas que tengo establecidos en esta ciudad, calle Artigas esquina Cerro Largo, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus créditos en la misma casa.—Mercedes, 18 de Agosto de 1908.—*V. Laborda Vicente.* 4759-v.sep.16.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta plaza y ante el escribano don Eliseo Massol, de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercia que en la segunda sección de este Departamento teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, bajo la razón social de Rodríguez y Gutiérrez Hnos., quedando de cuenta y cargo el activo y pasivo de la nueva razón social de Gutiérrez Hnos., quienes continuarán el mismo giro de negocios.—Rocha, Julio 31 de 1908. —*Juan Rodríguez.—José F. Gutiérrez.—Conrado L. Gutiérrez.—Gutiérrez Hnos.* 4758-v.sep.22.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que con esta fecha ha vendido á los señores Urioste Hnos. la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa; y á los efectos de la ley ruego á todo el que se considere con derecho, se presente en el término de treinta días á contar desde esta fecha.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), Agosto 18 de 1908.—*Pedro Lateulade.* 4757-v.sep.22.

Despacho de bebidas vendido

Hago saber al público y al comercio en general, que he resuelto vender el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colonia Nros. 337 y 339, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores, se presentarán con los justificativos del caso, dentro de 30 días, conforme á lo dispuesto en la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1908.—*Juan Vitolo.* 4756-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José N. Canavero y C.ª en el ramo de horno de ladrillos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Kiefer.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*José N. Canavero.—Julio Kiefer.* 4755-v-sep. 15.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Beceiro y Obarrio explota el molino conocido por «San Roque», situado en el camino de Las Palmas, ejido de la ciudad de Paysandú, la fidelería y la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas anexos á dicho establecimiento de molino; y que con motivo de la expresada disolución todo el activo y pasivo de la sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Manuel Beceiro. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán presentarse en el domicilio de la misma dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiemdre de 1904.—Paysandú, Agosto 17 de 1908.—*Vicente G. Obarrio.—Manuel Beceiro.* 4752-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 200, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Benito Vázquez.* 4749-v.sep.15

Venta de almacén

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese que en esta fecha ha sido prometido en venta á favor de los señores Juan Schelotto y Eduardo Galarza, el almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Piedras número 212, esquina á la de Misiones número 66, de esta ciudad, propiedad del que suscribe.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Pedro B. Naranccio.*
4748-v-sep. 13.

Venta de café y confitería

Hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el escribano Emilio J. Paz, hemos vendido á los hermanos Edelmiro y Romualdo Freigedo el café y confitería que teníamos en la calle Agraciada núm. 391 al 395. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse á ese fin con los respectivos justificativos dentro del término de la ley, en la propia casa, bajo apercibimiento de lo que la misma dispone.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Luisa Craviotto de Patrone.—D. P. Patrone.*
4746-v.sep.15

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda y mercería y que giraba bajo la razón social de Román y Fernández Valdez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Fernández Valdez.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Román y Fernández Valdez.* 4745-v-sep. 13.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender al señor José Sueiro las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Reducto números 239 y 241.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido el término queda exento de toda obligación y responsabilidad el comprador.—Montevideo, Agosto 17 de 1908.—*Segundo Perraccini.—José Sueiro.* 4743-v-sep. 13.

Cambio de firma

Participamos al público que según escritura pasada ante el escribano señor Mario Henón, hemos convenido que la firma del establecimiento de librería y papelería denominada «La Universidad», situada en la calle 25 de Mayo núm. 260, girará desde la fecha con la de José M.ª Serrano y C.ª, siendo el único encargado de la firma social y administración el socio señor Serrano.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*José M.ª Serrano.—Claudio García.* 4741-v.sep.12.

Venta de haciendas

Hago saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido á don Pedro Sapriza todas las existencias que constituían mi establecimiento de campo ubicado en la 3.ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por «Catalán Chico». Al mismo tiempo le he subarrendado al mismo señor el mencionado campo. Ruego á las personas que tengan créditos á su favor los hagan efectivos dentro del término legal en la calle Colón núm. 176.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Serafín Almada* (hijo). 4740-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad Caulin Hnos. y C.ª, que giraba en esta plaza, quedando á cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad Caulin y C.ª, formada por los que suscriben.—Montevideo, Agosto 13 de 1908.—*Esmeraldo Caulin.—Miguel Correas Caulin.— José Fraixanet.*
4739-v.sep.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Garau y Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres números 48 y 50, esquina Piedras número 241, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Francisco González y Hno.* 4738-v-sep. 12.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Diego Méndez y don Luis Fernández, el despacho de bebidas denominado «El Automóvil», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 55 esquina Yacaré, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Benjamín Barreiro Hermanos.*
4733-v.sep.11.

SECRETARÍA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2[illegible]	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 7	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 6	Ciudad de Paysandú	M.	15 de Septiembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he vendido al señor Ernesto Graterola el despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle Agraciada núm. 130. Los que tengan reclamaciones deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, Agosto 14 de 1908. —*Alfredo Iglesias—Ernesto Graterola.* 4732-v.sep.11

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Durán y Vidal, he vendido á don Dermidio Barca el almacén de mi propiedad, situado en el saladero de Punta Tigre, en este Departamento.—Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que señala la expresada ley.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Martina Izaguirre.* 4731-v-sep. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Manuel Fariña las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo N.° 556, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Gregorio Pérez Carreras. —Julián Martínez.* 4730-v.sep.11.

Venta de casa de comercio

Habiendo proyectado vender en favor de don Victoriano Banat y Castro las mercaderías, útiles, y demás existencias y pertinencias que constituyen nuestra

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisane
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Españo y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Morana y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gándulgia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graingna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbano

R

Rabanal Manuela
Rabanal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Trias y Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sa[illegible]

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Agosto 1.º de 1908

V.º B.º—ZAS

J.as Olivera.

1016-pm.

---

casa de comercio, establecida en el Alférez, 3.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de Llana é hijo, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Agosto 7 de 1908.—*José M.ª Llana é hijo.* 4729-v.sp.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en esta ciudad bajo la razón de Sobrero y C.ª, quedando los señores Erviti Hnos. á cargo de la casa de comercio sita en los suburbios al Norte, y el señor Sobrero queda encargado y con poder especial en forma para cobrar y percibir todas las cuentas deudoras á la extinguida sociedad, como así mismo para pagar las cuentas de los acreedores de la misma.—Lo que hacemos saber al público y al comercio en general á los efectos de derecho.—San José, Agosto 10 de 1908. —*Joaquín Erviti Hnos.—Juan Sobrero.* 4726-v-sep.10

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Segundo G. Gómez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Angelito» que tenía establecido en la calle Maldonado número 355 esquina á la de Vázquez, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*Antonio Berdía.* 4720-v-sep. 8.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que en esta fecha he prometido vender á favor de don Camilo Taschieri, el establecimiento que en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 436, denominado «La Giralda».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, agosto 11 de 1908.—*Francisco Tolve.* 4714-v-sep. 9.

Liquidación de un negocio

Habiendo sido autorizado por el señor José Correa para liquidar sus bienes y chancelar las deudas que tenga pendientes, por el presente llamo á todos los acreedores de dicho señor á fin de que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivas cuentas en la casa comercial de los señores Harispuro y Peyré, frente á la Plaza Independencia. —Mercedes, Agosto 4 de 1908.—*Isabelino García.* 4704-v-Sept.10.

Al comercio y al público

Retirándome de la agencia de transportes «La Uruguaya», pido á los que se consideren con derecho á algún crédito autorizado por mí contra dicha agencia, que se presenten á hacerlo efectivo en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1908. —*Angel J. Noceto.* 4693-v-sep.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Figueroa y Vicente Sobrino, quedando de común acuerdo á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José Vicente Sobrino, con quien se deberán entender todos los que tengan cuentas pendientes con la firma disuelta.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Agosto 3 de 1908.—*Antonio C. Figueroa.* —*José Vicente Sobrino.* 4691-v-sep. 9.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte

por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde centenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquer otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medios de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Será castigada con una multa de diez pesos por cada carta sin franqueo, toda persona á quien se encuentre conduciéndola de un punto á otro.

Se exceptúan de la anterior prohibición:

1.° Las cartas abiertas que lleva consigo una persona.

2.° Las cartas que se envían por un mensajero especial.

3.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos para otro que esté en el mismo caso,

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$	0.25
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	»	0.30
Por cada palabra subsiguiente	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	63	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 350 gramos

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m — Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL